

CIRCULAR

A todos los sujetos regulados regidos por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora y Público en General

Mediante Circular identificada con el número SAA-9-1319-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora instruyó a todos los sujetos regulados y al público en general, que a partir del día 16 de marzo del presente año, quedaba suspendida de forma excepcional las actividades laborales y la atención directa a todos los usuarios y usuarias, a través de taquillas, oficinas y sedes de los sujetos regulados a nivel nacional, ello en atención al Estado de Excepción de Alarma Decretado bajo el N° 4.161 del 13 de marzo de 2020 por el Ejecutivo Nacional, para atender la emergencia sanitaria producto de la pandemia generada por el COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.519 extraordinario, de esa misma fecha.

Por su parte, mediante Circular identificada con el número SAA-9-1321-2020 de fecha 15 de junio de 2020, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora instruyó a todos los sujetos regulados a iniciar labores, bajo el esquema de flexibilización de siete (07) días de labores y siete (07) días de suspensión de actividades, dictado por el Ejecutivo Nacional en fecha 01 de junio de 2020, el cual se ratifica, debiendo mantenerse activo en todo momento, los servicios de atención primaria en materia de salud, para con los tomadores, asegurados, usuarios, afiliados, beneficiarios y contratantes.

En tal sentido, se informa a todos los sujetos regulados por el Decreto Ley de la Actividad Aseguradora y al Público en General, que a partir del día 17 de febrero de 2021, que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, laborará bajo el siguiente esquema:

1. La Oficina de Atención Ciudadana abrirá su taquilla de lunes a viernes, en la semana de flexibilización, en el horario



- comprendido de 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. y la semana radical, los días martes y jueves, en el horario comprendido de 9:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.
2. Los casos, denuncias y quejas serán atendidas de forma personal por la Defensoría del Asegurado, de lunes a viernes, en la semana de flexibilización, en el horario comprendido de 9:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. y la semana radical, los días martes y jueves, en el horario comprendido de 9:00 a.m. hasta las 12:00 a.m.

Se mantiene la atención vía on-line y por vía telefónica a través del 0800-783.27.34 de la Sala Situacional de Salud (24 horas al día, 365 días del año) y por el número (0212) 905.60.33 de la Defensoría del Asegurado (En el mismo horario de la atención personal).

Finalmente, se les notifica que a partir de la presente fecha se restablecen todos los procedimientos administrativos iniciados por la Superintendencia contra los Sujetos Regulados, y comienzan a correr los cómputos de los lapsos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Las presentes medidas mantendrá su rigor hasta tanto este Ente Rector modifique los términos de la presente Circular.

La presente deja sin efecto la Circular SAA-9-1319-2020 de fecha 15 de marzo de 2020.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 del 16 de enero de 2021.
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021

